



Las expropiaciones son facultades propiamente del titular del Poder Ejecutivo a través de la Consejería Jurídica, y de acuerdo al objetivo de esta Secretaria fundado en los artículos 2 y 3 del Reglamento de la ley que establece las bases de operación de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, no aplica esta fracción.